



RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Expediente nº: 705/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Comprobados errores en la Resolución de Alcaldía nº 413/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, en cuanto al número de expediente y la duración del contrato, procede la rectificación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así pues, se rectifica dicha resolución, quedando como sigue:

El Ayuntamiento de Nàquera considera a la Familia como eje fundamental de su acción y por quiere acompañar y felicitar a las familias en uno de los momentos más importantes para ellas, aportando un pequeño detalle, una cesta de productos del cuidado del bebé. Resultando que el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.

Atendiendo a lo indicado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deben aprobar las bases que regulen la concesión de subvenciones.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de iniciar la tramitación para aprobar la convocatoria para la concesión de la subvención en especie por nacimiento en el municipio de Nàquera., en base al artículo 58 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente por esta concejalía, que se proceda al inicio del expediente de Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva.

Siendo que en fecha 12 de febrero de 2024, mediante providencia de Alcaldía se solicitó el informe a secretaria sobre el procedimiento a seguir así como el informe de fiscalización municipal .

Visto el informe de secretaria en el que se informe del procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, y visto el informe de fiscalización en el que se concluye que no existe inconveniente en que se proceda a efectuar dicha convocatoria.

Siendo que las bases quedarían redactadas de la siguiente forma:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE POR





NACIMIENTO

El Ayuntamiento de Nàquera considera a la Familia como eje fundamental de su acción y por quiere acompañar y felicitar a las familias en uno de los momentos más importantes para ellas, aportando un pequeño detalle, una cesta de productos del cuidado del bebé. La finalidad de la ayuda es el apoyo a la natalidad en Nàquera.

PRIMERA. Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la ayuda en especie por nacimiento en el municipio de Nàquera. La subvención estará compuesta por una cesta de nacimiento que contendrá productos del cuidado de bebe (pañales, toallitas, y productos de higiene infantil como gel, champú, crema, entre otros), así como el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de estas.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

SEGUNDA. Régimen Jurídico

1. Las presentes bases de convocatoria de ayudas económicas en especie públicas en régimen de concurrencia no competitiva se rigen por las siguientes normas: Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.

Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003. Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 27 /2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Ordenanza General Reguladora De La Concesión De Subvenciones Del Ayuntamiento De Nàquera. Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio que corresponda.

2. De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA. Créditos Presupuestarios y cuantía de las ayudas

Esta subvención tiene la consideración de ayuda en especie y queda sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aplicación presupuestaria de gastos a la que se imputa la subvención es la partida :

231.48000 Ayudas recién nacido - Importe total 2.000 euros

La convocatoria de la subvención detallará el crédito máximo a subvencionar así como la partida presupuestaria del presupuesto en vigor correspondiente. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.





Si el número de solicitudes aceptadas excediera el crédito presupuestario reservado, el Ayuntamiento podrá habilitar los créditos necesarios, siempre que exista posibilidad de consignación presupuestaria, y con los requisitos legalmente establecidos.

La ayuda en especie por nacimiento del menor estará compuesta por un obsequio valorado en 80 consistente en una canastilla de nacimiento formada por productos infantiles como pañales, toallitas, chapú, gel, crema antirritaciones, etc...por cada uno de los menores nacidos o adoptados en el año de la convocatoria .

CUARTA . Beneficiarios y requisitos

Serán beneficiarios los progenitores, adoptantes o acogedores de niños, titulares del libro de familia o certificado de nacimiento en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o las familias acogedoras de menor (de duración superior a los 6 meses) y que cumplan los siguientes requisitos:

a) La fecha de nacimiento del bebé ha de ser entre el 5 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

b) El menor habrá de estar empadronado en Nàquera. También deberá estar empadronado en el municipio al menos un progenitor o tutor legal del menor un año antes de la solicitud. Esta condición se deberá mantener al menos un año después de la concesión.

c) En el caso de los progenitores y adoptantes titulares en el libro de familia o acogedores del bebé será el solicitante quien tendrá la condición de beneficiario. Sólo puede haber una solicitud por unidad familiar.

d) No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la reiterada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención. A este respecto los solicitantes deberán suscribir una declaración responsable y autorización de comprobación de datos que se incluye en el formulario de solicitud.

e) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. QUINTA.- Plazo para solicitar la ayuda: El plazo de presentaciones de solicitudes será detallado en la convocatoria correspondiente y empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la mencionada convocatoria en el tablón de edictos y en la web del ayuntamiento hasta el día 31 de diciembre del año de la convocatoria (inclusive).

SEXTA. Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Nàquera y se presentarán ante el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios en impreso normalizado, de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.



3. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) Solicitud de Ayuda cuyo modelo se encontrará a disposición del público en la oficina de información y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nàquera.

b) Libro de Familia o Certificado de Nacimiento.

c) Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.

d) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte, NIE y la tarjeta de residencia en vigor de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia en su caso.

e) Solicitud de empadronamiento del menor en el municipio.

f) Sentencia, resolución de medidas provisionales o provisionalísimas, convenio regulador u otros documentos acreditativos de medidas judiciales civiles en relación a los hijos. g) en caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro.

h) declaración responsable y autorización de comprobación de datos del progenitor, adoptante solicitante, de:

- que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.

- hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.

- que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Compromiso de mantenimiento del empadronamiento al menos una anualidad

3. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días hábiles acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del /de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

SÉPTIMA. Compatibilidad de las ayudas Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de incentivo y fomento a la natalidad promovidas por otras administraciones públicas

OCTAVA. Tramitación:

A). Instrucción del procedimiento:

a.1. la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de familia y vida del Ayuntamiento de Nàquera. Corresponde a la comisión instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, tras el informe favorable de intervención.

a.2. las actividades de instrucción comprenderán en su caso:





a) mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.

b) evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

c) elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

d) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del instructor, trasladándose la misma para su aprobación por Decreto de Alcaldía.

B). Resolución:

b.1. corresponde al Alcalde.

b.2. la resolución de la concesión o su denegación habrá de ser motivada y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido.

b.3. el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 2 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

C). Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

c.1. el acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

c.2. el vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

D). Publicidad de las subvenciones concedidas:

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente convocatoria, se dará la publicidad establecida reglamentariamente y en los medios de difusión pública con que cuenta el Ayuntamiento de Nàquera (bando, página web, etc) con la salvaguarda de la publicación de datos que puedan ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

E).Entrega del obsequio.

Una vez aprobada la solicitud de la ayuda, desde la Concejalía de Familia y Vida del Ayuntamiento de Nàquera citarán a las familias para la entrega de la canastilla. NOVENA. Criterios de Valoración de Solicitudes.

El cumplimiento de los criterios de valoración se establece cuando los solicitantes cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

DÉCIMA. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso





administrativo.

DECIMOPRIMERA. Justificación.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 de estas bases, con atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. DECIMOSEGUNDA. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Nàquera, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Asimismo los beneficiarios o beneficiarias autorizan expresamente al Ayuntamiento de Nàquera recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

DECIMOTERCERA.- Reintegro de las subvenciones:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control. En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma

DECIMOCUARTA. Aceptación de las bases, Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Nàquera la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Nàquera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados. 3. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de las presentes bases

DECIMOQUINTA. Publicidad de las Bases

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nàquera.





Los beneficiario de esta ayuda también se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones”

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria, con cargo a las aplicaciones que se detallan del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

231.48000 Ayudas recién nacido - Importe total 2.000 euros

SEGUNDO. Convocar las subvenciones en especie por nacimiento para el año 2024

TERCERO. Publicar las bases y la convocatoria en la BDNS de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Publicar en el tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento .

CUARTO. Continuar con la tramitación de las subvenciones

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Nàquera a fecha de la firma electrónica de lo que, como Secretaria, firmo a efectos de fe publica y transcripción en el Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

